

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 03-2023-MDP

Paucarpata, 25 de Enero del 2023

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 01-2023-MDP de fecha 25 de enero del 2023, trató el Informe Nº 005-2023-MDP-GAT remitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el Informe Legal Nº 023-2023-GAJ-MDP remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Paucarpata; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 en concordancia con el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado por el D. S. Nº 133-2013-EF, establece que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41º del TUO del Código Tributario, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, es objeto de la actual administración municipal, propiciar un clima de estabilidad tributaria dentro de los contribuyentes del distrito de Paucarpata, brindándoles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales; por lo que la presente Ordenanza, pretende incentivar a los contribuyentes, para que regularicen en forma voluntaria sus obligaciones tributarias; evitando así la acumulación de deudas de varios ejercicios fiscales y el incremento de las mismas productos de las multas tributarias por la presentación extemporánea de sus declaraciones y los intereses moratorios generados desde la fecha de vencimiento del pago hasta el día que hagan efectivo el mismo;

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal de fecha 25 de enero del año 2023, se expide la siguiente:







ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PAUCARPATA PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS DE CARACTER TRIBUTARIO DERIVADOS DEL IMPUESOT PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR beneficios tributarios con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de Paucarpata que hasta el 31 de agosto de 2023 cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos y Tasa por Arbitrios Municipales por los Servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana.

# ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto al Impuesto Predial

CONDONESE el 100% de las Multas Tributarias y 100% de los Intereses Moratorios, respecto a las deudas de ejercicios anteriores al Año 2023, como del ejercicio 2023 (luego de vencido el plazo previsto) a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen la presentación de sus declaraciones (obligación formal) como el pago del impuesto adeudado (obligación sustancial).

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>.- Respecto al Impuesto de Alcabala, Impuesto a Los Espectáculos Públicos No Deportivos e Impuesto a los Juegos.

**CONDONESE el 100% de los Intereses Moratorios** a los contribuyentes y Agentes de Retención que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago al contado del tributo adeudado y/o retenido, que se encuentre vencido el plazo para su cancelación.

ARTÍCULO CUARTO. - Respecto a la Tasa por Arbitrios Municipales por los servicios de Limpieza Pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles), Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y de Seguridad Ciudadana.

CONDONESE el 100% de los Intereses Moratorios a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen el pago al contado de los Arbitrios Municipales adeudados de ejercicios anteriores al Año 2023, como del ejercicio 2023 (luego de vencido el plazo previsto).

# ARTÍCULO QUINTO.- Expedientes con Recursos Impugnatorios en trámite

El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento de la obligación tributaria.

### ARTÍCULO SEXTO.- Expedientes en Proceso de Cobranza Vía Coactiva

Los expedientes y valores de cobranza que se encuentren en proceso de cobranza vía ejecución coactiva, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza; cancelando previamente y al contado las costas y gastos producidos por la acción coactiva.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

<u>PRIMERA.</u>- Establecer que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, no se suspenden las acciones de fiscalización, determinación, ni de ejecución de cobranza por la Vía Coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido fiscalizados y notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden Pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios antes señalados.

<u>SEGUNDA</u>.- La condonación de los intereses moratorios, no es aplicable a los intereses compensatorios o de fraccionamiento, producto de los Convenios de Fraccionamiento de Pago en trámite o que se generen durante la vigencia de la presente Ordenanza

<u>TERCERA</u>.- No están comprendidos en la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentren en el Tribunal Fiscal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el artículo 34.3 de la Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativas.







<u>CUARTA</u>.- Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.

QUINTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el día 31 de agosto de 2023 a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, reajustes, intereses moratorios y multas tributarias.

<u>SEXTA</u>.- Encárguese a la Oficina de Secretaría General su publicación, a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las acciones necesarias para su correcta aplicación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

<u>SEPTIMA</u>.- Deje sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o límite su aplicación.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

V°B°

N°B°



